



Las y los luchadores por los derechos humanos, firmantes a la Comunidad Nacional e Internacional

EXPONEMOS

1. Que a treinta y seis años de la ejecución extrajudicial de Monseñor Oscar Arnulfo Romero por parte de grupos que actuaban con la aquiescencia del Estado, mal llamados “Escuadrones de la Muerte”, el caso se mantiene en la impunidad total¹.
2. El asesinato de Monseñor Romero constituye una transgresión expresa al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, asimismo, una afrenta para la humanidad en su conjunto pero particularmente a los salvadoreños.

¹ **Fundamentación Jurídica:**

En la ejecución extrajudicial de Mons. Oscar Arnulfo Romero, el Estado salvadoreño violó normas de derecho humanitario y los siguientes derechos humanos consagrados en diferentes cuerpos normativos:

Vida: Constitución Art. 2 y 11, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Art. 4, 6, Convención Americana sobre Derechos Humanos Art. 4, 27.2, Declaración Universal de Derechos Humanos Art. 3, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Art. I.

Integridad Física: Cn. Art. 2, 11, 27, PIDCP Art. 4, 7, 10 inc 1, CADH Art. 5, 27.2, DUDH Art. 5, DADDH Art. XXV, XXVI.

Seguridad Personal: Cn. Art. 1, 2, PIDCP Art. 9.1, CADH Art. 7, DUDH Art. 3, DADDH Art. I.

Garantías Judiciales y a la Tutela Judicial Efectiva: CADH Art. 8.1 y 25.

Derecho a la verdad: Art. 1.1, 8.1, 25 y 13.

Obligación de Respetar los Derechos y de Garantizar su Libre y Pleno Ejercicio: CADH Art. 1.1, PIDCP Art.2.

Obligación de abstenerse de adoptar disposiciones de derecho interno que afecten el goce de los derechos: CADH Art. 2.

3. Las transgresiones a los derechos, así como las garantías y principios consagrados en los instrumentos del Sistema Interamericano y el Sistema Universal de Derechos Humanos, fueron piedra angular para los acuerdos sobre la consolidación de la paz y la democratización del país.
4. El anhelo de paz del pueblo salvadoreño, para poner fin a los crímenes de lesa humanidad y la violencia generalizada, no se debe traducir como impunidad y olvido; muchos países que han sufrido guerras y conflictos internos de carácter no internacional han demostrado que sin justicia no se puede respetar los derechos humanos ni consolidar la democracia.
5. La ejecución extrajudicial de Monseñor Romero es un claro ejemplo de la política generalizada y sistemática de crímenes de lesa humanidad impulsada por el Estado de El Salvador durante el desarrollo del conflicto armado.
6. La institucionalización de la impunidad impide la plena vigencia de los derechos humanos y la consolidación de la democracia, violentando día con día a las víctimas y familiares de víctimas de graves violaciones a derechos humanos.
7. La ley de amnistía, tal como fue aprobada por la Asamblea Legislativa y por el Presidente de la República de turno, constituye un “monumento” a la impunidad. Por tal razón, tanto el sistema de protección regional (CIDH y Corte IDH) como el sistema universal de derechos humanos (a través de sus órganos), en reiteradas observaciones, sentencias y comunicaciones le han expresado al Estado salvadoreño que dicha ley no puede ser aplicada a las graves violaciones de los derechos humanos, por lo tanto le ha pedido que investigue y judicialice los graves casos de violaciones a derechos humanos pues de lo contrario la impunidad imposibilita que El Salvador sea un país democrático respetuoso de los derechos humanos.

EXIGIMOS

1. Al Estado salvadoreño que garantice de manera efectiva el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en el país, sobre la base de los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz.
2. Que la Fiscalía General de la República cumpla su mandato constitucional y deje de ser tapadera de la injusticia y la impunidad.
3. Que se reabra el caso de la ejecución extrajudicial de Mons. Romero y que se investigue de manera objetiva y científica, según el derecho nacional y el internacional, de modo que no esté condenado al olvido, indiferencia y fracaso judicial, perpetuando así un flagrante crimen de lesa humanidad y la vergonzosa impunidad.

San Salvador, 03 de junio de 2016